

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

‘Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo’

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°071-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°22-2023, de fecha viernes 24 de Octubre del año 2023, ha adoptado el siguiente Acuerdo de Concejo Municipal;

VISTO:

Carta N° 006-2023-MDVO-C.O.L.S.M.A de fecha 15 de noviembre del año 2023, Dictamen N° 006-2023-MDVO/C.O.L.P.M.A de fecha 03 de noviembre del año 2023, Carta N°694-2023-MDVO-OGAcYGD de fecha 03 de noviembre del año 2023, Opinión N°524-2023-MDVO-OGAJ de fecha 09 de agosto del año 2023, Informe N°208-2023-MDVO-GGAYRS-SGGA-SJAC de fecha 03 de agosto del año 2023, Informe N°669-20203-MDVO-GDU-SGCHUYsFL-JGC de fecha 12 de Julio del año 2023, Informe N° 141-2023-MDVO-GDU-SGCHUYsFL-VSSJ de fecha 12 de julio del año 2023, Informe N° 669-2023-MDVO-GDU-SGCHUYsFL-JGC de fecha 12 de julio del año 2023, Informe N° 0174-2023-MDVO/GDU de fecha 13 de abril del año 2023, Informe N° 0434-2023-MDVO-GDU-SGI-JHCC, Informe N° 015-2023-MDVO-GDU-A.LEGAL.EXT-VSCP, y;

CONSIDERANDO:

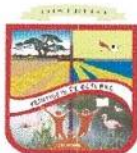
Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que *“las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*. Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir, que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonomarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y tienen entre otras competencias, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materia de competencia Municipal, señala que la ley de Bases de la Descentralización establece la

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1—Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

‘Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo’

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°071-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

condición exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:



1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.** - *Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.*

2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** - *Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*

3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.** - *Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 9°.- en cuanto a las atribuciones del concejo municipal, Numeral 26, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al Numeral 87.1 del Artículo 87 sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°071-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

Que, Asimismo, de acuerdo a la norma anteriormente acotada en su Numeral 88.3 del Art. 88, señala que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencial al respecto, el objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito de competencias y atribuciones de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;



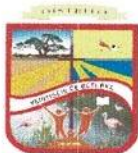
Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General en el artículo 87, inciso 1, prescribe lo siguiente *"las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su artículo 88, en el numeral 88.1 indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones;



Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General en el artículo 87, inciso 1, prescribe lo siguiente *"las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su artículo 88, en el numeral 88.1 indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*;

Que, mediante la Ley N°25844 Ley de Concesiones Eléctricas en sus Disposiciones Generales Título I, artículo 1 señala lo siguiente: Las disposiciones de la presente Ley norman lo referente a las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica. El Ministerio de Energía y Minas y el OSINERG (Organismo Supervisor de Inversión en Energía), en representación del Estado, son los encargados de velar por el cumplimiento de la presente Ley, quienes podrán delegar en parte las funciones conferidas. Las actividades de generación, transmisión y distribución podrán ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

‘Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo’

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°071-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

nacionales o extranjeras. Las personas jurídicas deberán estar constituidas con arreglo a las leyes peruanas. Asimismo, cuya finalidad es la conservación del Medio Ambiente y del Patrimonio Cultural de la Nación, así como el uso racional de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica;

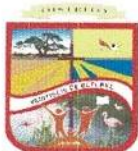
Que, mediante Carta ENOSA-R-0112-2023 de fecha 08 de febrero del 2023 emitido por el Gerente Regional Osterman Bravo Valdivia remite vía correo electrónico al despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la cual tiene por finalidad reforzar el fortalecimiento institucional, que facilitarían la instalación de alumbrado público complementario en parques, avenidas, pasajes etc. Cooperación de mantenimientos y vigilancia y charlas descentralizadas sobre riesgos eléctricos, entre otros. Además, conforme a lo coordinado, se solicita que se alcance el Plan Director de la Ciudad de Veintiséis de Octubre actualizado, ya que el propósito es alienar nuestros proyectos de inversión y acompañarlos al desarrollo de planificación del ordenamiento urbano; por tal motivo, se solicita: a) Plano de lotización con el detalle de vía donde se indique los límites de la acera y la calzada aprobado por la municipalidad Provincial o Distrital. b) constancia de posesión para Servicio básico. c) constancia de posesión emitida por la municipalidad (suministro definitivo), estos documentos son necesarios para que permitan atender los requerimientos de suministro de energía y alumbrado público;

Que, mediante el Informe N°0434-2023-MDVO-GDU-SGI-JHCC de fecha 10 de abril del 2023 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura remite al Gerente de Desarrollo Urbano, la propuesta de convenio entre ambas entidades públicas, en la cual, concluye que los convenios de cooperación interinstitucional están avalados por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°2797, que el Concejo Municipal es quien tiene la atribución de aprobar la misma, previo informe técnico y legal, además, sobre las obligaciones en el Convenio Propuesto por ENOSA, estas se encuentran dentro de las competencias municipales, siendo viable la suscripción; del mismo modo recomienda, la opinión técnica solicitada a la Sub Gerencia de Infraestructura, sobre el requerimiento de listado de licencias municipales otorgadas, éstas deberán ser solicitadas a la Gerencia de Desarrollo Económico y con relación al Plan Director de la Ciudad, Plano de Lotización con detalle de vía y emisión de constancias de posesión se disponga a la subgerencia de Catastro para cumplir con lo solicitado por ENOSA;

Que, mediante el Informe N°669-2023-MDVO-GDU-SGCHUySFL-JGC de fecha 12 de julio del 2023 emitido por el Sub Gerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal remite al Gerente de Desarrollo Urbano, en mención al considerando antes descrito, dicha Sub Gerencia en sus conclusiones y

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

‘Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo’

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°071-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

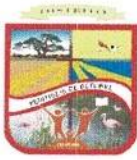
recomendaciones establece que, cumple con enviar la información requerida, a través de un CD adjuntado al presente expediente;

Que, mediante el Informe N°208-2023-MDVO-GGAYRS-SGGA-SJAC de fecha 03 de agosto del 2023 emitida por el Sub Gerente de Gestión Ambiental (e), remite al Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la respuesta a la opinión solicitada, dando alusión a la CLAUSULA SEXTA de obligaciones y atribuciones de la municipalidad:

a) Puesta en valor de espacios públicos a fin de que proceda a la siembra de áreas verdes, implementación y pintado de nueva infraestructura y posterior limpieza y mantenimiento permanente en los mismos, b) apoyar en la convocatoria de dirigentes y moradores de los sectores seleccionados, o de otro, sector, a las charlas de orientación de seguridad eléctrica en casa y vía pública, así como el uso eficiente de la energía a cargo de la empresa Enosa, c) Brindar a través de sus especialistas ambientales, las capacitaciones o talleres sobre el cuidado del medio ambiente y seguridad ciudadana a los dirigentes vecinales. Asimismo, concluye y recomienda que a esta sub gerencia si le corresponde la intervención, como es sembrado de plantas, limpieza, regado del sector a intervenir; además, ya se viene trabajando en un trabajo articulado entre la entidad municipal y ENOSA, de igual forma, como Sub Gerencia informa que si es viable la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones;

Que, mediante la Opinión N°524-2023-MDVO-OGAJ de fecha 09 de agosto del 2023 emitida por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal, la Opinión Legal sobre la propuesta de Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la empresa ENOSA, concluyendo que resulta legalmente viable y oportuno que a través de Sesión de Concejo se autorice al Señor Alcalde, la aprobación del Convenio entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la empresa Regional ENOSA, con el propósito de impulsar el desarrollo socioeconómico a través de la cooperación interinstitucional de articulación de esfuerzos a través de la mejora de alumbrado público, limpieza, implementación de áreas verdes, construcción de infraestructura con la finalidad de recuperar espacios públicos en abandono y que son considerados focos de delincuencia, mejora del medio ambiente, mejora de la seguridad ciudadana y bienestar social de la población Octubrina y a la vez recomienda que se derive al pleno de Concejo para que, de ser pertinente, apruebe y autorice al señor alcalde suscribir dicho convenio y se prosiga con el trámite correspondiente respectivo;

Que, mediante la Carta N°694-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 03 de noviembre del 2023 emitida por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria alcanza al presidente de la Comisión Ordinaria de Limpieza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

‘Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo’

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°071-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

Pública, Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, alcanza el Expediente Administrativo respectivo a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la empresa ENOSA;



Que, mediante la Carta N° 007-2023-MDVO-C.O.L.S.M.A de fecha 23 de noviembre del 2023 emitida por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, alcanza al Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital Veintiséis de octubre para su conocimiento y continuidad de trámite;

Que, mediante Dictamen N° 006-2023-MDVO/C.O.L.P.M.A de fecha 03 de noviembre del año 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, recomiendan a los miembros del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste – Sociedad Anónima – ENOSA con la finalidad de recuperar los espacios públicos en abandono y que son considerados como focos delincuenciales con un (1) año de vigencia a partir de su suscripción;

Que, mediante carta N° 006-2023-MDVO-C.O.L.S.M.A de fecha 15 de noviembre del año 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, sirve alcanzar el Expediente Administrativo sobre Convenio entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y ENOSA;

Que, En virtud de lo precisado en los párrafos precedentes, contando con los informes técnicos de las áreas correspondientes, la Subgerencia de Gestión ambiental (E), Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, Gerencia de Desarrollo Urbano luego de una suscitada deliberación de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, y luego de la deliberación respectiva, con la dispensa de lectura de aprobación del acta, se somete a votación, y por UNANIMIDAD, APRUEBA autorizar al Alcalde, Sr. Víctor Hugo Febre Calle la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste – Sociedad Anónima – ENOSA con la finalidad de recuperar los espacios públicos en abandono y que son considerados como focos delincuenciales con un (1) año de vigencia a partir de su suscripción;

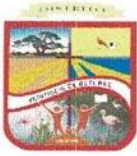
Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa de la lectura de aprobación del acta;

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>






MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°071-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Alcalde, Sr. Víctor Hugo Febre Calle la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima – ENOSA** orientada a recuperar los esfuerzos del Gobierno Local con la finalidad de recuperar los espacios públicos en abandono y que son considerados como focos delincuenciales con un (1) año de vigencia a partir de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Subgerencia de Gestión ambiental (E), Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la **Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima – ENOSA.**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VÍCTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE